

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT****DECRETO SUPREMO  
N° 234-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Que se han emitido normas que varían algunos procedimientos administrativos del TUPA de la SUNAT, como la Resolución de Superintendencia N° 316-2017/SUNAT que Amplía los lugares para realizar la comunicación de alta y modificación de establecimientos anexos en el RUC y por la que se modificó el Anexo N° 4 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, y la Resolución de Superintendencia N° 312-2017/SUNAT, mediante la cual se dictan normas referidas al Registro de Exportadores de Servicios, incorporan sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica y designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica - SEE;

Que, además, mediante el Decreto Supremo N° 158-2017-EF se modifica el reglamento para el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, aprobado por el Decreto Supremo N° 205-2013-EF;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con los procedimientos administrativos de dicha entidad;

Que, según el artículo 3 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, asimismo, según lo dispuesto en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la modificación del TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y el Portal Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

**Artículo 1.- De la modificación del TUPA**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el detalle contenido en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- De la incorporación de procedimiento administrativo**

Incorpórese el Procedimiento Administrativo N° 69-A "Inclusión, exclusión o reinscripción en el Registro de Exportadores de Servicios" al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el detalle de dicho procedimiento contenido en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, los anexos del presente Decreto Supremo son publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF y sus modificatorias; salvo que en los procedimientos administrativos modificados en el artículo 1 del presente dispositivo se establezcan mayores plazos o menores requisitos, a favor del administrado, en cuyo caso será de aplicación este último.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
3	<p><b>MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 943 LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11, 11-A, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMO CUARTA DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS N.º 2, N.º 4 Y N.º 4-A, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS</p>	<p><b>03.1.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE SE REALIZAN EN FORMA PRESENCIALES</b></p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. LAS COMUNICACIONES AL REGISTRO, SE REALIZARÁN DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA. EN EL CASO DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DE ACUERDO AL TRÁMITE A REALIZAR, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:</p> <p>- FORMULARIO N.º 2127 - "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES".</p> <p>- FORMULARIO N.º 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</p> <p>- FORMULARIO N.º 2054 - "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS" Y ANEXO.</p> <p>- FORMULARIO N.º 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>- FORMULARIO N.º 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS".</p> <p>- FORMULARIO N.º 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR UNA COMUNICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</p>	<p>FORMULARIO N.º 2127 - "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2127.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2127.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.º 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2046.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2046.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.º 2054 "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2054.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2054.pdf</a></p> <p>Anexo: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.º 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN</p>	GRATUITO	X					<p>A. CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p> <p>C. CANAL TELEFÓNICO:</p>	<p>EN DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p> <p>E. EN EL CASO</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4, PUBLICADO EL 30.10.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 316-2017/SUNAT, AMPLIAN LUGARES PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN DE ALTA Y MODIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS EN EL RUC, PUBLICADA EL 29.11.2017.</p>	<p>MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR LAS COMUNICACIONES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUIEN DEBERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, O EN EL CASO DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS MISMOS,</li> <li>- SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO, Y,</li> <li>- PRESENTAR EL FORMULARIO RESPECTIVO FIRMADO POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> </ul> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p>ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES SE DEBERÁ DECLARAR, EXHIBIR Y/O PRESENTAR EN CADA CASO LO SIGUIENTE:</p> <p>3.1.1 SI MODIFICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APELLIDOS Y NOMBRES.</li> <li>• TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</li> <li>• FECHA DE NACIMIENTO.</li> <li>• SEXO.</li> <li>• ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.</li> </ul> <p>NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO, SOLO ES APLICABLE SI SE TRATA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</li> <li>• LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO QUE CONSTEN EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEBERÁ REALIZARSE ANTE EL REGISTRO</li> </ul>	<p>DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.º 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/imagenes/contento/ruc/bajadeinscripcion.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/imagenes/contento/ruc/bajadeinscripcion.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.º 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/Fiscalidad_internacional/convenioconimplicanciatributaria.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/image/s/Fiscalidad_internacional/convenioconimplicanciatributaria.pdf</a></p> <p>FORMULARIO VIRTUAL 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:            OPERACIONES EN LÍNEA-SUNAT VIRTUAL</p>							<p>DE MODIFICACIONES VÍA CANAL TELEFÓNICO: DIVISIÓN DE CANALES CENTRALIZADOS</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL.</p> <p>3.1.2 SI MODIFICA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:                      3.1.2.1 EN CASO HUBIERA INICIADO ACTIVIDADES:                      • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL PRIMER COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO O RECIBIDO.                      3.1.2.2 EN CASO NO HUBIERA REALIZADO ACTIVIDADES Y NO SE HUBIERA SOLICITADO AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO:                      • PRESENTAR ÚNICAMENTE EL FORMULARIO N.º 2127.                      LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES SE PODRÁ MODIFICAR UNA SOLA VEZ.</p> <p>3.1.3 SI MODIFICA NACIONALIDAD:                      EXHIBIR ORIGINAL DEL PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA VIGENTE.</p> <p>3.1.4 SI MODIFICA TIPO DE CONTRIBUYENTE:                      3.1.4.1 DE PERSONA NATURAL A SUCESIÓN INDIVISA:                      EXHIBIR ORIGINAL DE LA PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.                      3.1.4.2 DE PERSONA NATURAL A SOCIEDAD CONYUGAL:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA O DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.                      3.1.4.3 DE SOCIEDAD CONYUGAL A PERSONA NATURAL:                      NO REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.                      3.1.4.4 DE SOCIEDAD IRREGULAR, ASOCIACIÓN Y FUNDACIÓN NO INSCRITOS A PERSONA JURÍDICA:                      NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL                      3.1.4.5 DE COMITÉ NO INSCRITO A PERSONA JURÍDICA:                      NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL                      3.1.4.6 OTROS CASOS:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN.</p> <p>3.1.5 SI MODIFICA LA FORMA SOCIETARIA ADOPTADA:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3.1.6 SI MODIFICA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE.</p> <p>3.1.7 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS  3.1.7.1 SI MODIFICA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS:  NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS  3.1.7.2 SI MODIFICA NÚMERO DE PARTIDA, TOMO O FICHA, INDICANDO EL FOLIO Y/O ASIEN TO, SEGÚN CORRESPONDA:  NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>3.1.8 DATOS DE DOMICILIO FISCAL  SI MODIFICA O DECLARA/CONFIRMA DOMICILIO FISCAL ESTANDO EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA:  DEBERÁ EXHIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE MODIFICA, DECLARA O CONFIRMA.</p> <p>EN EL CASO QUE EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEA UNA PERSONA NATURAL, QUE AL REALIZAR EL TRÁMITE SEÑALE O CONFIRME COMO DOMICILIO FISCAL LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SOLO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR EL DOMICILIO FISCAL DE LOS INSCRITOS, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.1.9 SI MODIFICA LICENCIA MUNICIPAL:  EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>3.1.10 COMUNICACIÓN DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS:  EXHIBIR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO QUE SE DA DE ALTA O SE MODIFICA.</p> <p>3.1.11 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES:  A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.  B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>3.1.12 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DEL DIRECTOR DE LAS SOCIEDADES CON DIRECTORIO O DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ASOCIACIONES:  A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.  B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, O LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO.</p> <p>3.1.13 COMUNICACIÓN EXONERACIÓN DE TRIBUTOS:  NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <p>3.1.14 COMUNICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, RENUNCIA U OPCIÓN POR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN RESPECTO DE CONVENIOS QUE CONLLEVEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO:  PRESENTAR:  • FORMULARIO N.º 2305 "DECLARACIÓN DE</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>REGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PARA EL CASO DE SUSCRIPCIÓN: FOTOCOPIA DEL CONVENIO O ACTO QUE OTORGUE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO.</li> <li>• PARA EL CASO DE RENUNCIA: FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE RENUNCIA AL CONVENIO DE ESTABILIDAD PRESENTADO A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN – PROINVERSIÓN O AL SECTOR CORRESPONDIENTE.</li> </ul> <p>3.1.15 COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS O DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESENTAR ESCRITO COMUNICANDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS.</li> <li>• EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN, O DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS.</li> </ul> <p>3.1.16 CAMBIO DE LAS PERSONAS VINCULADAS O DE SUS DATOS:</p> <p>INFORMAR, SEGÚN CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES, PERSONAS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS, SE CONSIDERA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS DE CONSTITUCIÓN Y, EN CASO DE SER DISTINTO, AQUEL DEL PAÍS EN QUE SE CONSIDERA RESIDENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.</li> <li>• APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</li> <li>• FECHA DE NACIMIENTO.</li> <li>• PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y, DE SER EL CASO, PAÍS DE CONSTITUCIÓN.</li> <li>• PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.</li> <li>• FECHAS DE INICIO O TÉRMINO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA VINCULADA.</li> </ul> <p>3.1.16.1 SOCIEDAD CONYUGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</li> </ul> <p>3.1.16.2 SUCESIÓN INDIVISA:</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>• EXHIBIR ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE.                      -PRESENTAR FORMULARIO N.º 2054 – “REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS”.</p> <p><b>03.2.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</b></p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. SER CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. CONTAR CON UN CÓDIGO DE USUARIO Y CON LA CLAVE SOL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>3.- CONSIGNAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 - “MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET” UNA VEZ REGISTRADA LA INFORMACIÓN EN DICHO FORMULARIO A TRAVÉS DE INTERNET, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ IMPRIMIR Y ARCHIVAR EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA – CIR.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL PRESENTA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE SUNAT EL TRÁMITE SE RECHAZA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE VOLVER A REALIZAR EL TRÁMITE POR SUNAT VIRTUAL.</p> <p>3.2.1 COMUNICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL/REINICIO DE ACTIVIDADES</p> <p>3.2.1.1 EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES:</p> <p>A) CONSIGNAR LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES Y EL NÚMERO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>A.1) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO O DÉBITO, EMITIDO; O,</p> <p>A.2) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS.</p> <p>PARA EFECTO DEL LITERAL A.1) NO SERÁ NECESARIO CONSIGNAR DICHA INFORMACIÓN SI EL SUJETO INSCRITO NO HA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN DE</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS, O HA DECLARADO SU CANCELACIÓN A LA SUNAT.</p> <p>3.3.1.2 EN CASO DE REINICIO DE ACTIVIDADES: LA FECHA EN QUE SE REINICIÓ ACTIVIDADES.</p> <p>3.2.2 MODIFICACIÓN DE: 3.2.2.1 NOMBRE COMERCIAL 3.2.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y SECUNDARIA 3.2.2.3 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO 3.2.2.4 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO 3.2.2.5 SISTEMA DE CONTABILIDAD 3.2.2.6 FAX 3.2.2.7 TELÉFONOS 3.2.2.8 CORREO ELECTRÓNICO 3.2.2.9 CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL 3.2.2.10 COMUNICACIÓN DE ALTA DE TRIBUTOS 3.2.2.11. ORIGEN DEL CAPITAL</p> <p>CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 EL NUEVO NOMBRE COMERCIAL, EL CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIU) DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL O SECUNDARIA, EL CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, EL NUEVO NÚMERO DE FAX, LOS NUEVOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, EL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, LA NUEVA CONDICIÓN LEGAL DE INMUEBLE, LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE AFECTA EL DEUDOR TRIBUTARIO O EL PAÍS DE ORIGEN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>3.2.3 NUEVO DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO CUENTE CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 EL NUEVO DOMICILIO FISCAL. SE INCLUYE EN ESTE TRÁMITE LA DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.º 041-2006-EF.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 157-2006/SUNAT.</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>3.2.4 CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO TRATÁNDOSE DE LA CONFIRMACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON LA CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.º 041-2006-EF, SE RATIFICA EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO A LA SUNAT.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.2.5 CONDICIÓN DE DOMICILIADO EN EL PAÍS</p> <p>LA COMUNICACIÓN SE REALIZA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>3.2.6 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS</p> <p>3.2.6.1 PARA EL ALTA DE ESTABLECIMIENTOS INFORMADOS POR PRIMERA VEZ O PARA AÑADIR ALGUNO A LOS YA INSCRITOS, SE DEBE INGRESAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TIPO DE ESTABLECIMIENTO (CASA MATRIZ, SUCURSALES, AGENCIAS, LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS, SEDES PRODUCTIVAS, DEPÓSITOS O ALMACENES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD).</li> <li>- DOMICILIO.</li> <li>- CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO ESTABLECIMIENTO ANEXO (PROPIO, ALQUILADO, CEDIDO EN USO U OTROS).</li> </ul> <p>3.2.6.2 PARA LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO ANEXO DECLARADO, SE DEBE INGRESAR EL NUEVO DATO.</p> <p>3.2.6.3 PARA LA BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS: PREVIAMENTE SE DEBE DECLARAR LA BAJA DE SERIE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL ESTABLECIMIENTO ANEXO RESPECTO DEL CUAL SE COMUNICA LA BAJA.</p> <p>3.2.7 COMUNICACIÓN DE BAJA DE TRIBUTOS AFECTOS</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>COMUNICAR PREVIAMENTE LA BAJA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL TRIBUTO</p> <p><b>03.3.- COMUNICACIONES AL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO.</b></p> <p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>1. SER CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL CON O SIN NEGOCIO O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE TIPO DE CONTRIBUYENTES, INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICADOS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>2. USAR EL CANAL TELEFÓNICO.</p> <p>3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO PARA SU IDENTIFICACIÓN.</p> <p>4. PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE LE REMITIRÁ EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA - CIR, EN CASO DE NO HABERLA REGISTRADO EN EL RUC ANTERIORMENTE.</p> <p>UNA VEZ REGISTRADA LA COMUNICACIÓN O LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS SE GENERA EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA, EL QUE ES REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR EL SUJETO, CULMINANDO LA TRANSACCIÓN CON DICHA REMISIÓN.</p> <p>LA COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS QUE REALICE EL SUJETO A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO ES GRABADA POR LA SUNAT.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>INDICAR LA COMUNICACIÓN QUE DESEA REALIZAR Y/O LA INFORMACIÓN QUE DESEA ACTUALIZAR O MODIFICAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p><b>3.3.1 COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE:</b></p> <p>3.3.1.1 TELÉFONO.</p> <p>3.3.1.2 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO.</p> <p>3.3.1.3. NOMBRE COMERCIAL.</p> <p>3.3.1.4 LICENCIA MUNICIPAL.</p> <p>3.3.1.5 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL.</p> <p>3.3.1.6 ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA.</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>3.3.1.7 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO.                      3.3.1.8 SISTEMA DE CONTABILIDAD.                      3.3.1.9 ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.                      3.3.1.10 CORREO ELECTRÓNICO.                      3.3.1.11 DOMICILIO FISCAL.</p> <p>COMUNICAR EL NUEVO NÚMERO TELEFÓNICO, CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, NUEVO NOMBRE COMERCIAL, NUEVA LICENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA, NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, NUEVA CONDICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR, NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, NUEVO DOMICILIO FISCAL, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>LOS SUJETOS INSCRITOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE NO HABIDOS O RESTRICCIÓN DOMICILIARIA NO PODRÁN UTILIZAR EL CANAL TELEFÓNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p>											
69-A	<p><b>INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES DE SERVICIOS</b></p> <p>BASE LEGAL:                      DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 33, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) INCLUSIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:                      PODRÁ INSCRIBIRSE O REINSCRIBIRSE EN EL REGISTRO LA PERSONA QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CUMPLA CONCURRENTEMENTE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:                      A) SU NÚMERO DE RUC NO SE ENCUENTRE CON BAJA DE INSCRIPCIÓN O CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.                      B) NO TENGA LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.                      C) SE ENCUENTRE SUJETA AL RÉGIMEN GENERAL, RÉGIMEN ESPECIAL O AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.</p> <p>2) EXCLUSIÓN EN EL REGISTRO:                      EL EXPORTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA Y SELECCIONAR LA OPCIÓN QUE</p>	<p>SOLICITUD VIRTUAL SE DEBERÁ INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, Y SELECCIONAR LA OPCIÓN MI RUC Y OTROS REGISTROS / EXPORTADORES DE SERVICIOS / REGISTRO / REGISTRO DE EXPORTADORES DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE</p>	GRATUITO	X				SUNAT VIRTUAL	<p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 312-2017/SUNAT – DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO DE EXPORTADORES DE SERVICIOS, INCORPORAN SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS DE MANERA ELECTRÓNICA Y DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA – SEE, PUBLICADA EL 27.11.2017.	PARA TAL EFECTO SE PREVEA.  NOTA: OPORTUNIDAD PARA REINSCRIBIRSE O EXCLUIRSE DEL REGISTRO:  – EL EXPORTADOR PODRÁ SOLICITAR SU EXCLUSIÓN DEL REGISTRO EN CUALQUIER MOMENTO. – EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE OFICIO, PODRÁ REINSCRIBIRSE EN EL REGISTRO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE OPERA LA EXCLUSIÓN. – EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE PARTE, PODRÁ REINSCRIBIRSE EN EL REGISTRO EN CUALQUIER MOMENTO.	SUNAT VIRTUAL.						INTENDENCIA LIMA.  C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE  JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA  D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES.			
120	<b>ACOGIMIENTO A LA LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO</b>  LEY N° 30001, LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO, PUBLICADA EL 14.03.2013, MODIFICADA POR LA LEY N° 30525, PUBLICADA EL 15.12.2016.  DECRETO SUPREMO	PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 30001, EL BENEFICIARIO DEBE SOLICITAR LA NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INGRESO AL PAÍS CUANDO HUBIESE OBTENIDO LA TARJETA DEL MIGRANTE RETORNADO EN EL EXTERIOR O DESDE LA FECHA DE SU EMISIÓN SI HA SIDO OBTENIDA EN EL PAÍS.  <b>120.1 NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)</b> EL AGENTE DE ADUANA EN REPRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN, PRESENTA LOS SIGUIENTES	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR	GRATUITO			X	DIEZ (10) DIAS	SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES,	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF										
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO							
		DE VENTA, ENTRE OTROS. EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS, ESTA DECLARACIÓN JURADA SE CONSIDERARÁ COMO LA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR AL MOMENTO DEL DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS (ANEXO N° 1). 7) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR. 8) COPIA AUTENTICADA DE LA DECLARACIÓN JURADA SEÑALANDO QUE LOS BIENES REFERIDOS AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30001, ESTÁN VINCULADOS DIRECTAMENTE A SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE PRETENDA DESARROLLAR (ANEXO N° 3). 9) COPIA AUTENTICADA DEL PERFIL DEL PROYECTO DESTINADO A UNA ÁREA PRODUCTIVA VINCULADA DIRECTAMENTE A SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE PRETENDA DESARROLLAR EN EL PAÍS, CON INDICACIÓN EXPRESA DEL USO QUE SE DARÁ A LOS BIENES QUE DESEA INGRESAR; ASÍ COMO UN DOCUMENTO DE COMPROMISO DE INICIAR LA ACTIVIDAD DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES COMPUTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA IMPORTACIÓN (ANEXO N° 3). 10) COPIA AUTENTICADA DEL COMPROMISO DE NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS BIENES SUJETOS AL BENEFICIO ANTES DE LOS TRES AÑOS, COMPUTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (ANEXO N° 1). 11) EN EL CASO DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.  EL PROCESO OPERATIVO DEL PRESENTE DESPACHO, EN LO PERTINENTE, SE RIGE POR EL ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPA-PG.01 (VERSIÓN 7) Y EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPA-PG.01-A (VERSIÓN 2).  <b>120.2 NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</b> EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE Y MEDIANTE DS SOLICITA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1) MENAJE DE CASA. 2) INSTRUMENTOS, MAQUINARIAS,	<a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmiqratorios/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmiqratorios/index.html</a> , EN EL RUBRO "ANEXOS".  ANEXO N° 3: PERFIL DEL PROYECTO, COMPROMISO DE INICIO DE ACTIVIDADES, DECLARACIÓN JURADA POR VINCULACIÓN DIRECTA A SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL. <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmiqratorios/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmiqratorios/index.html</a> , EN EL RUBRO "ANEXOS".  PROCEDIMIENTO O DESPA-PG.01 (VERSIÓN 7) <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despachos/importacion/importac/procGeneral/despa-pg.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despachos/importacion/importac/procGeneral/despa-pg.01.htm</a>  FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)  EL							INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 234-2018-EF		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>EQUIPOS, BIENES DE CAPITAL Y DEMAS BIENES QUE USEN EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</p> <p>LOS DOCUMENTOS EXIGIBLES SON LOS SIGUIENTES: ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10 Y 11, Y EN COPIA SIMPLE LOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 3, 4 PRECEDENTES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>SI EL TRÁMITE LO GESTIONA UN TERCERO EN REPRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO, CON EXCEPCIÓN DE AGENTE DE ADUANA, ADICIONALMENTE DEBE PRESENTARSE EL ORIGINAL DE CARTA PODER NOTARIAL.</p> <p>EN ESTA SOLICITUD, SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DE LOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RUBROS "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", "AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER" E "INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS", DEL PROCEDIMIENTO 109 DEL PRESENTE TUPA; Y</li> <li>- RUBROS PERTINENTES DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN" DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3).</li> </ul>	<p>BENEFICIARIO RECABA EL FORMATO DE LA DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENA Y PRESENTA</p> <p>PROCEDIMIENTO DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3)  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procEdim/despacho/importacion/importac/procEspecif/de spa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procEdim/despacho/importacion/importac/procEspecif/de spa-pe-01-01.htm</a></p>									